

Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Denominado BBVA Money Market

Administrado por: **BBVA VALORES Comisionista de Bolsa.**

1. Información general del fondo de inversión colectiva.

Sociedad administradora

La sociedad administradora es BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, domiciliada en Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número 1192 del 17 de abril de 1990, otorgada en la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá, con matrícula mercantil 00410766 y NIT. 800.096.036-9. inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores y cuenta con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

Denominación y Naturaleza del Fondo

El Fondo descrito en este prospecto se denomina FIC BBVA Valores Money Market, y será de naturaleza abierta con participaciones diferenciales creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al FONDO DE INVERSIÓN. Dada esta definición, significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento y del otro, que el FIC tendrá diversos tipos de participación cada una de las cuales otorgará derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas que las adquieran, en aspectos tales como monto de las comisiones de administración y reglas para realizar los aportes y redimir las participaciones en el FIC. Cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con la Parte III, Título VI, capítulo III, numeral 2.5 de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Estructura del Fondo

El FIC, está regulado en su reglamento y cuenta con tipos de participaciones cuyas características se detallan en el anexo 1 de su reglamento en la que cada una de ellas va dirigida a un tipo de cliente en particular, que tienen comisiones diferenciales y rentabilidades netas diferentes según lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010.

Duración

El Fondo tendrá una duración igual al de la sociedad administradora y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2091. Este término se podrá prorrogar automáticamente por el mismo término que se

prorroga la duración de BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a los inversionistas a través del prospecto de inversión y de la página WEB de la sociedad administradora www.bbva.com.co/personas/valores.html

Sede

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de BBVA Valores que en la actualidad se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., y su sede en las oficinas principales de BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa ubicadas en la carrera 9 No. 72 – 21 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo.

2. Política de inversión del fondo de inversión colectiva

Política de Inversión del FIC

Por ser un fondo del mercado monetario donde la reglamentación prevé tener un plan de inversiones con el menor riesgo posible, el reglamento del FIC aprobado por parte de la Superintendencia Financiera determinó la siguiente política de inversiones:

- Hasta el 50% del FIC en depósitos en cuentas bancarias en entidades con calificación equivalente a la otorgada por FITCH como F1
- Títulos emitidos por el Gobierno Nacional
- Valores emitidos por entidades vigiladas por Superintendencia Financiera de Colombia con calificación de Fitch equivalente a AA+ o superior
- Valores emitidos por entidades del sector real, con calificación de Fitch equivalente AAA
- Valores emitidos en procesos de titularización, con calificación de Fitch equivalente AAA

El vencimiento promedio de las inversiones sin tener en cuenta la liquidez en cuentas bancarias y operaciones Simultáneas y Repos Activas, no podrá ser superior a 365 días

3. Información operativa del fondo de inversión colectiva

Monto mínimo de ingreso, redención parcial de participaciones y permanencia. Para la constitución en el Fondo de Inversión colectiva FIC Money, el monto mínimo de los aportes y/o retiros para la Participación clase A será cincuenta mil pesos (\$50.000.00). Así mismo, en saldo mínimo de permanencia en el Fondo de Inversión es de quinientos mil pesos (\$500.000.00) y Participación clase B será doscientos mil pesos (\$200.000.00). Así mismo, en saldo mínimo de permanencia en el Fondo de Inversión es de un millón mil pesos (\$1.000.000.00).

Para preservar el monto mínimo establecido al momento de efectuar un retiro de recursos, el inversionista deberá dejar un saldo por dicho valor en su cuenta de inversión, o efectuar el retiro total

de sus recursos dándose por terminada la inversión en este último evento.

Constitución y redención de participaciones: Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva, Los aportes y participaciones que hacen los inversionistas al Fondo se determinan según el tipo cliente de que se trate, de conformidad con la clasificación de participaciones Participación clase A (Personas Naturales) y Participación clase B (Personas Jurídicas); los derechos y obligaciones de los Inversionistas serán determinados sobre el tipo de participación que le corresponda, para la Participación clase A el monto mínimo de inversiones de quinientos mil pesos (\$500.000) y la Participación clase B el monto mínimo de inversiones de un millón de pesos (\$1.000.000).

El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al siguiente día hábil de la solicitud.

Custodio

La sociedad administradora ha designado a la sociedad BNP PARIBAS securities Services, para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. BNP PARIBAS Securities Services, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

Medios de Reportes de Información a los Inversionistas

La sociedad administradora del Fondo pondrá a disposición de los inversionistas a través del sitio web o aquel que para el efecto disponga, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo.

4. Gastos

Estarán a cargo del Fondo, en el siguiente orden de prelación, los siguientes gastos:

- La remuneración de la sociedad administradora.
- El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FONDO DE INVERSIÓN.
- El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del FONDO DE INVERSIÓN.
- Los derivados de la calificación del Fondo. La calificación sobre la habilidad para administrar Fondos de inversión por parte de la administradora estará a cargo de la misma y no podrá estar a cargo del Fondo.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del reglamento del Fondo.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.

- Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del Fondo
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el Fondo.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- Los gastos que ocasione el suministro de información a los INVERSIONISTAS, incluyendo los avisos que se publiquen en los Diarios de circulación nacional y/o regional.
- Los correspondientes al pago de comisiones por la participación en sistemas de negociación.
- Gastos derivados por sistemas de información, de transacciones electrónicas y de registro utilizadas para los propósitos del Fondo.

Parágrafo Primero. Teniendo en cuenta que el FONDO DE INVERSIÓN está constituido por tipos de participaciones diferenciales, los gastos y obligaciones que no sean atribuibles expresamente a dicha diferenciación, serán asumidos a prorrata por la totalidad de los inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN.

Comisión por administración

BBVA VALORES Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo, una comisión previa y fija estipulada en términos Efectivos Anuales (E.A.), según se determina en la cláusula 1.3 para cada tipo o clase de participación y en el anexo 1 de este reglamento. Dicha comisión será descontada diariamente, y será calculada con base en el patrimonio del respectivo tipo o clase de participación del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior *

$\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$

5. Política de Riesgo

Dada la política de liquidez, la calidad y plazo de las inversiones y sus emisores, el riesgo del FIC se considera bajo, a continuación la tabla de los riesgos que tiene el FIC considerando su política y el impacto en la valoración:

Tipo de Riesgo	Impacto
Emisor o crediticio	Bajo
Mercado	Bajo
Liquidez	Bajo
Concentración	Bajo
Contraparte	Bajo

6. Órganos de Administración y Control

Gerente

La Sociedad Administradora para la gestión del Fondo ha designado un Gerente, con su respectivo Suplente, dedicado de forma exclusiva a la labor de administración de los Fondos. El Gerente de Fondos se considerará Administrador de la Sociedad y deberá contar con las siguientes calidades profesionales: Ser profesional en Administración de Empresas, Economía, Contaduría Pública o carreras universitarias afines, tener experiencia en el sector financiero y/o fiduciario superior a tres (3) años, tener experiencia en el manejo de Portafolios de Inversión, tener conocimiento del mercado de renta fija y variable, tesorería y moneda extranjera, tener conocimientos legales relacionados con la regulación acerca de operaciones diarias de inversión y estar inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El Gerente de Fondos estará encargado de la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo y deberá cumplir con todas las obligaciones y funciones establecidas en el artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de Fondos, y observando la Política de Inversión y el Reglamento. La Información sobre la persona que desempeña las funciones de Gerente del Fondo y un resumen de su Hoja de Vida se encuentra disponible en el sitio Web www.bbva.com.co/personas/valores.html o en aquel que para el efecto disponga la Sociedad Administradora.

Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones estará conformado por un número plural impar de miembros, elegidos por la Junta Directiva, quienes se considerarán administradores de BBVA VALORES Comisionista de bolsa de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. El Comité de Inversiones estará dotado de los recursos necesarios técnicos y de personal, con experiencia e idoneidad según la complejidad del tema y con el volumen de los recursos bajo gestión.

Estará conformado por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva quienes deberán contar con las siguientes calidades profesionales: Ser profesional en administración de empresas, finanzas

internacionales, ingeniería industrial, economía o carreras afines, tener experiencia en el sector financiero y/o fiduciario superior a tres (3) años, tener estudios complementarios o acreditar experiencia en fiducia, gestión de riesgos o análisis financiero, tener conocimientos del mercado fiduciario y financiero colombiano e internacional.

Podrán asistir como invitados, todos aquellos ellos que el comité considere conveniente, todos ellos con voz, pero sin voto.

El comité de inversiones se reunirá ordinariamente cada mes en la sede de BBVA VALORES Comisionista de bolsa; también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria. El Comité de Inversiones podrá deliberar con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las decisiones se adoptarán con el voto de la misma mayoría. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas

Revisor Fiscal

El revisor fiscal de la sociedad administradora, ejercerá las funciones propias de su cargo para el presente fondo. Los reportes o informes relativos al FONDO DE INVERSIÓN se deberán presentar de forma independiente a los referidos a la sociedad administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web ww.bbva.com.co/personas/valores.html o en aquel que para el efecto disponga BBVA VALORES Colombia S.A. Comisionista de Bolsa.

Parágrafo Segundo. La existencia de la revisoría fiscal no impide que el respectivo Fondo contrate un auditor externo, con cargo a sus recursos, según las reglas que se establezcan en el reglamento en cuanto hace a sus funciones y designación.

7. Obligaciones de los Inversionistas

- Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del Fondo.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del reglamento del Fondo.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión

para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.

- Las demás establecidas por las normas vigentes.

8. Alcance de las Obligaciones de la Sociedad Administradora

BBVA VALORES Colombia S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, en su carácter de administradora del Fondo deberá administrar e invertir los recursos de la misma como lo haría un experto prudente, obrando con la diligencia, la habilidad y el cuidado razonables, que corresponde al manejo adecuado de los recursos captados del público.

Adicionalmente, BBVA VALORES Colombia S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, adoptará las medidas necesarias para garantizar una gestión independiente y en interés de los INVERSIONISTAS del Fondo, así como la separación de las demás actividades que desarrolle y el manejo adecuado de la información relativa a estas, para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.

En consecuencia tendrá, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos del Fondo de conformidad con la política de inversión señalada en el reglamento, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
2. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos;
3. Entregar en depósito los activos que integran el portafolio del Fondo, de conformidad con las normas vigentes;
4. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del Fondo a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.3.3.1 del Decreto 2555 de 2010 y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia;
5. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio de los fondos de inversión colectiva. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación.
6. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar el riesgo del Fondo;
7. Cobrar oportunamente los intereses, y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
8. Efectuar la valoración y contabilización del Portafolio del Fondo y cada uno de los tipos de participación, de conformidad con la clasificación de las inversiones y de acuerdo a las instrucciones del Capítulo I-1 y el Capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995;

9. Realizar las mediciones de riesgo de mercado estándar, de acuerdo con lo establecido por el Capítulo XXI de la Circular básica contable y financiera (Circular Externa 100 de 1995);
10. Llevar la contabilidad del Fondo y de cada uno de los tipos de participación separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;
11. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondos, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y lo dispuesto en el presente Reglamento;
12. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de los fondos de inversión;
13. Limitar el acceso a la información relacionada con el Fondo, estableciendo controles, claves de seguridad y “logs” de auditoría.
14. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución de FONDO DE INVERSIÓN.
15. Informar a la entidad supervisora, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la sociedad administradora y por el contralor normativo.
16. Controlar que el personal vinculado a la sociedad administradora cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento;
17. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los fondos de inversión puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas;
18. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes;
19. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo.
20. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo; y
21. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos;
22. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios;
23. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo;
24. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores;
25. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información relativa al FONDO DE INVERSIÓN, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;

26. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del FONDO DE INVERSIÓN, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia;
27. Verificar el envío oportuno de la información que deberá remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas por las normas aplicables;
28. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del FONDO DE INVERSIÓN y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el FONDO DE INVERSIÓN;
29. Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora, cumpla con sus obligaciones en la administración del FONDO DE INVERSIÓN;
30. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la sociedad administradora para la de administración del FONDO DE INVERSIÓN;
31. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración de FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora de FONDO DE INVERSIÓN;
32. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración de FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA;
33. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración de los FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA;
34. Verificar el envío oportuno de la información que se debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia
35. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los fondos de inversión colectiva administrados, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia
36. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del FONDO DE INVERSIÓN; y
37. Las demás establecidas en las normas vigentes.

Parágrafo: En los casos en que por las condiciones del mercado se amerite acudir a un intermediario para adquirir o enajenar valores para el FONDO DE INVERSIÓN, dicho intermediario deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, así como autorizado por la normatividad vigente, para realizar contratos de comisión y corretaje. Dichos intermediarios deben contar con cupos aprobados por la Junta Directiva de la sociedad.

9. Medios de Distribución del Fondos de Inversión.

La Sociedad Administradora podrá distribuir el Fondo a través de los siguientes canales:

- Directamente con la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora.
- Por medio de la distribución especializada que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010.
- Por medio de contratos de uso red.
- Por medio de contratos de corresponsalía.

Parágrafo Primero: Por medio del contrato de uso de red se podrá distribuir el fondo por las plataformas transaccionales habilitados para ello.

Parágrafo Segundo: Por medio del contrato de corresponsalía únicamente se podrán prestar los servicios establecidos en el artículo 2.36.9.1.6 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier otra norma o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.

Los canales de distribución que se encuentren habilitados serán informados en el sitio web.

Parágrafo. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá solicitar en cualquier momento los ajustes necesarios en el prospecto para informar adecuadamente a los inversionistas